

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30178**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA
SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DEL
8 AL 13 DE ABRIL DE 2014**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1, literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República del Perú y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional del 8 al 13 de abril de 2014, con el objeto de realizar una visita de Estado a Canadá.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de abril de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de abril de 2014.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1070443-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Crean la Comisión Multisectorial de
Naturaleza Temporal denominada
"Comisión Año Internacional de la
Agricultura Familiar 2014" (AIAF),
adscrita al Ministerio de Agricultura y
Riego**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 121-2014-PCM**

Lima, 3 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y

Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, se determina que el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo modificado por el artículo 3 de la Ley Nº 30048, establece que el MINAGRI, tiene como ámbito de competencia las tierras de uso agrícola y de pastoreo; tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; recursos forestales y su aprovechamiento; flora y fauna; recursos hídricos, entre otros;

Que, el Perú es un país megadiverso que dentro de sus ochenta y cuatro (84) zonas agroecológicas, cuenta con una gran variabilidad de especies de cultivos y crianzas, tanto nativas como adaptadas, silvestres y cultivadas, que permite la cosecha de alimentos agropecuarios durante todo el año;

Que, de acuerdo al Censo Agropecuario 2012, el mayor número de unidades agropecuarias están ubicadas en la Sierra con el 63,9%, con el 20,3% en la Selva y 15,8% en la Costa, del mismo modo, las unidades agropecuarias calificadas como pequeñas de hasta 5,0 (cinco) Hectáreas, ascienden a un millón ochocientos once mil (1 811,000) y representando el 81,8% del total de unidades agropecuarias, en las que se desarrollan mayormente la agricultura familiar, especialmente a cargo de pequeños agricultores;

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) señala que la agricultura familiar incluye todas las actividades agrícolas que son gestionadas y operadas por una familia, y está relacionada con varios ámbitos del desarrollo rural, constituyendo una herramienta fundamental en la lucha contra la pobreza especialmente en el sector rural, basado en el respeto al medio ambiente y la biodiversidad agrícola del mundo;

Que, mediante Resolución Nº A/RES/66/222, la Asamblea General de las Naciones Unidas, ha proclamado al año 2014 como el "Año Internacional de la Agricultura Familiar", con el objetivo de aumentar la visibilidad de la agricultura familiar y la agricultura a pequeña escala al centrar la atención mundial sobre su importante papel en la lucha por la erradicación del hambre y la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición, para mejorar los medios de vida, la gestión de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y lograr el desarrollo sostenible, en particular de las zonas rurales;

Que, el Informe Técnico Nº 002-2014-MINAGRI-DGCA/DPC-MQB, de la Dirección de Promoción de la Competitividad de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego y el Informe Legal Nº 052-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, concluyen que ante la importancia de la agricultura familiar rural para el Perú y fundamentalmente por su trascendencia mayormente en las zonas alto andinas, resulta necesario conformar una Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego que se encargue de proponer, implementar y fiscalizar el programa de actividades oficiales que se desarrolle en el marco del Año Internacional de la Agricultura Familiar (AIAF), con la finalidad de resaltar el papel central que tiene la agricultura familiar en el logro de la seguridad alimentaria a nivel nacional, regional y local, a desarrollarse con la participación de diversas instituciones del sector público, privado y la sociedad civil;

Que, el numeral 2 del artículo 36 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal del Poder Ejecutivo se crean con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto de la Comisión Multisectorial

Créase la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal, denominada "Comisión Año Internacional de la